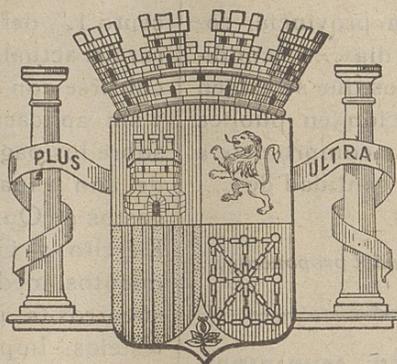


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Trimestre 10 —

Número suelto cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 3.353

GOBIERNO CIVIL

Instrucciones a los Ayuntamientos para la «Estadística de existencias de Aceite en 1.º de Octubre próximo»

1.º Esta Estadística ha sido ordenada por Orden y Reglamento de 23 de Febrero de 1932 (*Gaceta* del 24).

2.º Esta Estadística se verifica con el exclusivo objeto de regular el abastecimiento y exportación de aceite, y no tiene fin ni carácter fiscal; los datos que se obtengan no servirán en ningún caso para imponer tributos o gravámenes de ninguna especie ni para aumentar los existentes. Además, los datos se darán a conocer globalmente por provincias y municipios sin mención expresa de lo que pertenece en particular a cada fabricante, cosechero, productor, almacenista, etc.

3.º La Sección Agronómica enviará a esa Alcaldía el número de hojas declaratorias de existencias, que se consideren necesarias para ese Ayuntamiento; no obstante, si se agotaran, puede hacerse nuevo pedido a dicha Sección.

4.º En los ocho últimos días del presente mes, procurará esa Alcaldía que las hojas declaratorias lleguen a poder de todos y cada uno de los propietarios, comerciantes, almacenistas, y en general de todo el que tenga existencias de aceite en proporción mayor de cien kilos.

5.º En los ocho primeros días de Octubre recogerá esa Alcaldía dichas hojas; y una vez comprobado que contienen la debida respuesta a las preguntas que en ella se hacen, las remitirán, en paquetes separados, a la Sección Agronómica de la provincia.

6.º Se recomienda a esa Alcaldía, y se espera de ella, que ponga el mayor cuidado en estos tres aspectos del trabajo:

a) Que no quede ni una sola persona dentro del término municipal de las que tienen existencias de aceite, sin recibir la correspondiente hoja declaratoria.

b) Que no se omita la contestación a ninguna de las preguntas contenidas en las hojas.

c) Que los datos y cifras que aparezcan en las hojas no contengan error de ningún género.

Para conseguir tales fines esa Alcaldía puede adoptar las disposiciones que estime procedentes, haciendo las gestiones indispensables para completar o corregir las hojas que hayan sido defectuosamente contestadas en donde aparezcan errores evidentes.

7.º Se recuerda a esa Alcaldía que según los artículos 12 y 17 del Reglamento se pueden imponer sanciones a cuantos dejaren de cumplir el servicio que dicho Reglamento les exige. Por consiguiente si en algún caso encontrara esa Alcaldía una resistencia obstinada a llenar la hoja o a corregir los errores que contuviera, y después de agotados los medios a su alcance, deberá ponerlos en conocimiento de la Sección Agronómica a los efectos que proceda;

pero en ningún caso deberá interrumpirse el servicio por este motivo, ni retrasarse el envío de la totalidad de las hojas.

Lo que se pone en conocimiento de todos los Alcaldes e interesados en los distintos pueblos y la capital de la provincia para el exacto cumplimiento de lo ordenado.

Valladolid, 21 de Septiembre de 1932.

El Gobernador civil.

José Guardiola y Ortiz

Núm. 3.347

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Comisión Gestora

Esta Comisión, en sesión de 17 del corriente, acordó sacar a subasta las obras de instalación de servicios sanitarios en la Imprenta provincial y como consecuencia a la ampliación necesaria de dependencia en la Sección de Construcciones civiles, preparando el enlace para ampliación de locales para la Imprenta y viviendas para el Conserje y Portero del edificio Palacio provincial y señalar el día 13 de Octubre próximo, a las doce, para la apertura de las proposiciones que se presenten para optar a la misma.

El presupuesto y pliego de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Diputación, donde pueden examinarse todos los días hábiles durante las horas de oficina.

El tipo que ha de servir de base a la subasta es el de 12.763'37 pesetas.

La subasta se celebrará en el Salón de sesiones de la Comisión, bajo la presidencia del de la Diputación, o Diputado en quien delegue, con asistencia de otro designado al efecto y del Secretario de la Corporación que dará fe del acto.

Para tomar parte en la subasta será preciso depositar previamente en la Caja general de Depósitos o alguna de sus sucursales, o en la Depositaria de fondos de esta provincia, 638'16 pesetas, 5 por 100 del presupuesto, que será ampliado al 10 por 100 por aquel a quien le fuera adjudicado el servicio.

Las cantidades que se consignen en esta Depositaria provincial devengarán los derechos de custodia señalados en las ordenanzas para exacciones provinciales.

Las proposiciones, en las que se declararán las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias los obreros, desechándose aquellas en que tales remuneraciones sean inferiores a los tipos que rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, estarán extendidas en papel de la clase 6.ª (4'50) o en papel común con póliza de dicha clase, inutilizada con la fecha del documento y reintegradas, además, con un timbre provincial de una peseta, se ajustarán al modelo que al final se inserta y podrán presentarse desde el día siguiente al de la publi-

cación de este anuncio en el «Boletín Oficial» al anterior hábil al de la subasta en la Secretaría de la Diputación, de las once a las trece horas, debiendo acompañar, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional exigido para tomar parte en la subasta.

Los pliegos deberán entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador. En el anverso, y firmado por el licitador, deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de (aquí el objeto de la misma)». En el reverso, y cruzando la línea del cierre, hará constar el presentador, bajo su firma, que el pliego se entrega intacto, o las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar.

El presentador del pliego tendrá que exhibir su cédula personal y se le dará recibo, aunque no le pida, a cuyo efecto acompañará el timbre correspondiente, requisito sin el cual no se admitirá el pliego.

Los pliegos, una vez entregados y admitidos, no podrán retirarse, pero puede presentar varios el mismo licitador dentro del plazo y condiciones señaladas, sin que en este caso tenga que acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

En caso de resultar dos proposiciones iguales se abrirá licitación por pujas a la llana y por término de quince minutos, entre los autores de ellas, y si subsiste la igualdad se procederá al sorteo.

Los licitadores que concurren en representación de otra persona presentarán poder bastantado por el Letrado de esta ciudad don Sebastián Garrote Sapela, designado por la Corporación.

El plazo de ejecución de las obras será de tres meses, a contar desde la constitución de la fianza definitiva y formalización del contrato.

Los gastos de anuncios y demás que se originen con motivo de esta subasta serán de cuenta del licitador agraciado.

El contratista está obligado a celebrar contratos con los obreros que intervengan en las obras y cumplir cuanto determina la ley sobre protección a la industria nacional, asumiendo, además, todas las obligaciones que la ley sobre accidentes del trabajo impone a los patronos de las obras.

Valladolid, 19 de Septiembre de 1932.—El Presidente, *Manuel Gil Baños*. El Secretario, *Dionisio J. Negueruela*.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de, con cédula personal expedida en,

clase, número, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, correspondiente al día, condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de, se comprometo a ejecutarles por la cantidad de pesetas, (en letra).

(Firma del proponente)

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 3.350

Manzanillo

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario formado para el próximo año de 1933, se halla de manifiesto y expuesto al público en esta Secretaría, por término de quince días, para que pueda ser examinado por las personas o entidades a quienes interese, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones que consideren justas ante quien corresponda, con arreglo a lo que determina el artículo 300 del Estatuto municipal.

Manzanillo, 20 de Septiembre de 1932.—El Alcalde, José Peña.

Núm. 3.316

Pedrajas de San Esteban

Fijadas y rendidas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de mil novecientos treinta y uno, con los documentos justificativos, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del mismo, por el plazo de quince días, durante los cuales, y ocho días más, podrán todos los habitantes que lo deseen, formular por escrito las reclamaciones que consideren oportunas; pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Pedrajas de San Esteban, 17 de Septiembre de 1932.—El Alcalde, Máximo Martín.

Núm. 3.317

Pedrajas de San Esteban

Don Máximo Martín Sanz, Alcalde de esta villa de Pedrajas de San Esteban.

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente que tengo el honor de presidir, en sesión de seis del mes de Septiembre, ha acordado proponer al Ayuntamiento pleno la habilitación de un crédito de ocho mil cuatro-

cientos pesetas, con imputación al capítulo 1.º, artículo 1.º y concepto 1.º, del presupuesto ordinario del actual año, y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año actual, para atender a los gastos de Quintas, suministros al Ejército y Guardia civil, alojamientos, medicamentos a pobres, socorros a pobres, funciones y festejos, Imprevistos y Resultas.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del reglamento vigente de la Hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Pedrajas de San Esteban, 17 de Septiembre de 1932.—Máximo Martín.

Núm. 3.321

Peñaflor de Hornija

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1932, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y cuatro días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponda, con arreglo al artículo 300 del Estatuto municipal vigente.

Peñaflor de Hornija, 17 de Septiembre de 1932.—El Alcalde, Mariano Pérez.

Núm. 3.349

Siete Iglesias de Trabancos

Don Mariano Rodríguez González, Alcalde de esta villa de Siete Iglesias.

Hago saber: Que la cobranza de los tres primeros trimestres del repartimiento general de utilidades de este término y año, se verificará en esta población los días 1, 2 y 3 de Octubre próximo por el señor Recaudador don Jenaro de la Fuente Medrano, cuya oficina estará situada en la Casa Consistorial de esta villa, y permanecerá abierta desde la hora de las nueve a doce, y catorce a diez y seis de dichos días.

En su consecuencia, invito a los contribuyentes por el expresado concepto, a que verifiquen en dicho plazo el pago de sus respectivas cuotas en la oficina

recaudatoria de esta localidad, o antes del día 10 del próximo mes de Noviembre en la oficina recaudatoria que se halla situada en Valladolid, y su calle de Cabañuelas, 1, porque, de lo contrario, incurrirán, sin más notificación ni requerimiento, en el único grado de apremio; pero si pagán sus descubiertos desde el día 21 al 30 del mes de Noviembre próximo citado, el recargo de apremio se limitará al 10 por 100 del importe del descubierto, todo conforme al Estatuto de Recaudación, fecha 18 de Diciembre de 1928.

Siete Iglesias de Trabancos, 20 de Septiembre de 1932.—Mariano Rodríguez.

Núm. 3.308

Vega de Valdeironco

Formadas las listas cobratorias de edificios y solares de este término municipal para el año de 1933, se hallan de manifiesto al público en esta Secretaría, por espacio de ocho días, durante los cuales los contribuyentes pueden examinarlos y presentar las reclamaciones pertinentes; advirtiéndose que no se admitirá ninguna pasado el plazo que se indica.

Vega de Valdeironco, 16 de Septiembre de 1932.—El Alcalde, Leandro Ramos.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 3.309

VALLADOLID.—AUDIENCIA

CÉDULA DE CITACIÓN

López Villanueva, Leopoldo; natural de Valladolid, profesión jornalero, de 23 años, hijo de Fabián y Presentación; domiciliado últimamente en Valladolid, Progreso, número 30; procesado por hurto de una bicicleta, bajo el número 77-1929; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia de Valladolid, Secretaría del señor Suárez, con el fin de reducirse a prisión y serle notificado el auto de procesamiento dictado en dicho sumario; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar y será declarado rebelde.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial